



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008- 2021-CM/MPR

Rioja, 26 de MARZO del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA.

VISTO:

El Oficio N° 041-2021-GRSM/ARA-DEGT de fecha 02 de febrero del 2021; Informe Legal N° 084-2021-OAJ/MPR de 10 de febrero del 2021; Memorando N° 053-2021-A/MPR de 16 de febrero del 2021; Memorandum N° 002-2021-GDUR/MPR de 19 de febrero del 2021; Informe N° 127-2021-OPT/MPR de fecha 24 de febrero del 2021; Informe N° 037-2021-GDUR/MPR de 24 de febrero del 2021; Nota de Coordinación N° 095-2021-GM/MPR de fecha 25 de febrero del 2021; Carta N° 022-2021-SG/MPR de fecha 26 de Febrero del 2021; Carta N° 001-2021-CIDUyR/MPR de fecha 15 de marzo del 2021 que contiene el Dictamen N° 001-2021- CIDUyR/MPR de fecha 15 de marzo del 2021; el Concejo Municipal de la Provincia de Rioja, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 25 de marzo del 2021, visto el Dictamen N° 001-2021- CIDUyR/MPR de fecha 15 de marzo del 2021 de la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Rioja, que **dictamina APROBAR LA PROPUESTA** de la Ordenanza Municipal que aprueba el ámbito de influencia y zonas de uso comunal del Centro Poblado El Porvenir, Distrito de Rioja, Provincia de Rioja, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; y que, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a la organización del espacio físico y uso del suelo señala: **Artículo 79°.- Organización del Espacio Físico y Uso del Suelo.- Las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones:- 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: (...) 1.3. Pronunciarse respecto de las acciones de demarcación territorial en la provincia;**

Que, la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial en el Artículo 2°, numeral 2.5 señala: **Artículo 2.- Definiciones básicas.- (...) 2.5.- Acciones Técnicas de Demarcación Territorial.- Son las creaciones, fusiones, delimitaciones y redelimitaciones territoriales, traslados de capital, anexiones de circunscripciones, centros poblados. La categorización de centros poblados y cambios de nombre son acciones de normalización. Todas las acciones descritas conforman el sistema nacional de demarcación territorial y las decisiones recaídas sobre ellas constituyen actos de administración, conforme a Ley.** Asimismo, el Artículo 4°, numerales 4.1, 4.4, 4.6, y 4.7 de la misma ley, se establecen los criterios técnicos para la demarcación



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

territorial e indica: **Artículo 4°.- Criterios Técnicos para la Demarcación Territorial.- 4.1. Toda iniciativa sobre acciones de demarcación territorial deberá sustentarse en principios de unidad, contigüidad, continuidad, e integración, y criterios técnicos de orden poblacional, geográfico, socio - económico y cultural mínimo que justifique la propuesta correspondiente. Las denominaciones vinculantes con la demarcación territorial deberán sustentarse en referencias geográficas, históricas y culturales que contribuyan a consolidar la integración del territorio y la nacionalidad. Cuando se refieran a nombre de personas, éstas deben corresponder a personajes de reconocida trayectoria nacional o internacional, en ningún caso podrán referirse a personas vivas ni a países. (...)** 4.4. Los estudios de "Diagnóstico y Zonificación", elaborados por los Gobiernos Regionales, constituyen el marco orientador de evaluación y viabilidad técnica de las iniciativas sobre demarcación territorial. (...)- 4.6. Los Gobiernos Regionales determinan el tratamiento y prioridad de las acciones de demarcación territorial necesarias para lograr la organización definitiva de las circunscripciones de su jurisdicción.- 4.7. Los petitorios y/o iniciativas de acciones de demarcación territorial se evaluarán dentro del proceso técnico respectivo, en base a los estudios a que se refiere el punto 4.4, y sólo de ser viable se procederá con la apertura y trámite del expediente que corresponda;

Que, los Gobiernos Regionales a través de sus áreas técnicas en demarcación territorial, realizan estudios de diagnóstico y zonificación, promueven de oficio acciones demarcatorias, registran y evalúan los petitorios de la población organizada, verifican el cumplimiento de requisitos, solicitan información complementaria, evalúan y validan los pronunciamientos de las municipalidades provinciales sobre la materia, entre otras funciones fijadas con arreglo a la Ley y su Reglamento. Las entidades del sector público nacional, incluidas las municipalidades están obligadas a proporcionar a los precitados organismos, la información que requieran dentro de los procesos en trámite, sin estar sujetos al pago de tasa administrativa alguna, con excepción del soporte magnético o físico que contenga la información requerida;

Que, con Informe Técnico N° 0052-2020-GRSM/ARA/DEGT/ADOT de fecha 21 de diciembre del 2020, el Área de Demarcación y Organización Territorial evalúa el ámbito de influencia y zonas de uso comunal del Centro Poblado El Porvenir, solicitado por el Alcalde Delegado y concluyó: **a)** El ámbito de influencia del Centro Poblado El Porvenir no se superpone con bosques de producción permanente, comunidades nativas y campesinas, concesiones forestales y de conservación, ZoCRE, áreas naturales protegidas, **sin embargo, se superpone con la zona de amortiguamiento del Bosque de Protección del Alto Mayo.- b)** No se evidencia superposición del ámbito de influencia del Centro Poblado El Porvenir con ámbitos de centros poblados categorizados en el departamento de San Martín.- **c)** La Municipalidad Provincial de Rioja tomó en cuenta: flujos de agua (quebrada), puntos de referencia naturales y/o artificiales (punto de coordenada, cima y/o falda de cerro), para la determinación del ámbito de influencia del centro poblado materia de evaluación, de acuerdo a lo mencionado en el Instructivo de Categorización y Recategorización de Centros Poblados.- **d)** El administrado identificó seis (06) zonas de uso comunal en el ámbito de influencia de El Porvenir, las cuales son: fajas marginales, zona de actividad primaria, zonas de asentamiento urbano, zona de protección, zona de recuperación de bosque y derechos de vía;

Que, el Instructivo de Categorización y Recategorización de Centros Poblados aprobado mediante Ordenanza Regional N° 025-2017-GRSM/CM de fecha 13 de diciembre del 2017, señala en el numeral 2.2. los requisitos para la categorización o recategorización de centros poblados a pueblo, por ello corresponderá aprobarse una Ordenanza Municipal por medio de la cual se aprueba el ámbito de influencia y



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

las zonas de uso comunal del centro poblado, que ya fueron evaluadas por la Dirección Ejecutiva de Gestión Territorial – ARA, y cuyos mapas y actas de validación respectivas se encuentran adjuntas al expediente;

Que, con el Dictamen N° 001-2021-CIDUyR/MPR de fecha 15 de marzo del 2021 de la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Rioja, **dictamina Elevar al Pleno del Concejo Municipal LA PROPUESTA** de la Ordenanza Municipal que aprueba el ámbito de influencia y zonas de uso comunal del Centro Poblado El Porvenir, Distrito de Rioja, Provincia de Rioja, para su deliberación y determinación respectiva en función a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a los fundamentos antes expuestos, y en uso de las facultades conferidas por el Numeral 8) del Artículo 9°, el numeral 5) del Artículo 20° y Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto unánime de los señores regidores asistentes a la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 25 de marzo del 2021, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, se ha dado lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL ÁMBITO DE INFLUENCIA Y ZONAS DE USO COMUNAL DEL CENTRO POBLADO EL PORVENIR, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, la delimitación territorial del Centro Poblado El Porvenir, Distrito de Rioja, Provincia de Rioja, la misma que ha sido determinada mediante firmas de actas de acuerdo a los ámbitos de influencia con los Centros Poblados colindantes y georreferenciados los puntos en campo con GPS navegador, utilizando el sistema de coordenadas UTM, Datum WGS 84, Zona 18S. La delimitación del Centro Poblado de El Porvenir es de acuerdo a la siguiente descripción:

- **POR EL NORTE Y NORESTE:** Colinda con Distrito de Elías Soplin Vargas y Centros Poblados Tambo. El ámbito de influencia inicia en el límite distrital entre el Distrito de Elías Soplin Vargas y la Provincia de Rioja. En el punto L1 de coordenadas UTM 252973.34 m E y 9338512.32 N, prosigue con dirección Este Intersecando con el Río Negro en el Punto R1 de coordenadas UTM 252976.45 m E y 9338509.15 m N, continua dirección Sureste intersectando en el Río Romero, en el punto R2 de coordenadas UTM 253651.04 m E y 9337763.81 m N.
- **POR EL ESTE:** Colinda con Centros Poblados Tambo y Las Delicias. El ámbito de influencia continua desde el último punto mencionado, con dirección Sureste intersectando en el punto Pt1 de coordenadas UTM 253279 m E y 9335979 m N, prosigue con dirección Suroeste intersectando en la quebrada El Porvenir el punto R3 de coordenadas UTM 253307.44 m E y 9335714.16 m N, prosigue con dirección Sur intersectando con la Vías Asfaltada de la Fernando Belaunde Terry, en el punto As 1 de coordenadas UTM 253335.19 m E y 9334123.85 m N, continua con dirección sureste intersectando con la quebrada El Porvenir en el punto R4 de coordenadas UTM 253127.15 m E y 9333320.37 m N.
- **POR EL SUR Y SUROESTE:** Colinda con Centros Poblados de Tamboyacu y Ramiro Prialé. El ámbito de influencia continua desde el último punto mencionado, con dirección sureste intersectando en el punto Pt2 de coordenadas UTM 253280 m E y 9333034 m N, prosigue con dirección Suroeste intersectando en el punto Pt3 de coordenadas UTM 251790 m E y 9332353 m N,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

continúa con dirección Noroeste intersectando en el punto Pt4 de coordenadas UTM 251331 m E y 9332934 m N, continúa con dirección Suroeste intersectando en la vía afirmada en el punto Af1 de coordenadas UTM 250555.43 m E y 9332732.41 m N, prosigue con dirección Suroeste intersectando con la quebrada Tío Cohspa en el punto Q1 de coordenadas UTM 249921.93 m E, 9332530.94 N, continúa con dirección Noroeste intersectando entre el límite distrital de Elías Soplín Vargas y Rioja, en el punto L2 de coordenadas UTM 249645.03 m E y 9332617.68m N.

- **POR EL OESTE:** Colinda con el Distrito de Elías Soplín Vargas y unos Centros Poblados La Victoria y Nuevo Amazonas. El ámbito de influencia continúa desde el último punto mencionado, prosigue con dirección Norte por el límite Distrital entre Elías Soplín Vargas y Rioja, intersectando con la vía asfaltada de la Fernando Belaunde Terry en el punto As2 de coordenadas UTM 249637.8 m E y 9336106.29 m N, prosigue con dirección Noroeste por el límite Distrital entre Elías Soplín Vargas y Rioja, intersectando con el punto L1, siendo el punto de inicio de la descripción del ámbito de influencia del Centro Poblado.

ARTICULO SEGUNDO. – APROBAR, las Zonas de Uso Comunal del Centro Poblado El Porvenir, Distrito de Rioja, Provincia de Rioja, de acuerdo al siguiente detalle:

- **ZONA DE RECUPERACIÓN PARA PROTECCIÓN DE FAJAS MARGINALES (78.69 Ha.)**
Estos espacios geográficos están conformadas por la vegetación de bosques ribereños, localizadas en las áreas inmediatas o contiguas a las ribereñas de fuentes de agua naturales (quebradas y ríos) son bienes de dominio público hidráulico por el que tienen condición de Inalienables e imprescriptibles, esta zona comprende un área aproximadamente de 78,69 hectáreas, que representa el 4.06% del ámbito de influencia.
- **ZONA DE ACTIVIDAD PRIMARIA (297.85 Ha.)**
Estos espacios geográficos son Zonas de relieve poco accidentado, donde la población desarrolla sus actividades agrícolas y pecuarias, esta zona comprende un área aproximada de 297.85 hectáreas, que representa 15.37% del ámbito de influencia.
- **ZONA DE ASENTAMIENTO URBANO (211.05 Há.)**
Estos espacios geográficos están conformadas por todo el núcleo poblacional del Centro Poblado (todo el ámbito que agrupa a las viviendas contiguas o semicontiguas) esta zona comprende un área aproximada de 211.05 hectáreas, que representa 10.89% del ámbito de influencia.
- **ZONA DE PROTECCIÓN (561.16 Há.)**
Estos espacios geográficos son los espacios de ecosistemas que han sido intervenidos, debiendo "mantener sus características y calidad del ambiente original, esta zona comprende un área aproximada de 561.16 hectáreas, que representa el 28.95% ámbito de influencia".
- **ZONA DE RECUPERACIÓN DE BOSQUE (754.60 Há.)**
Estos espacios geográficos conforman áreas por causas naturales o intervención humana, requieren un manejo especial para recuperar su calidad y estabilidad ambiental, esta zona comprende un área aproximada de 754.60 hectáreas, que represente el 5138.93% del ámbito de influencia.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

- DERECHOS DE VÍA (35.06 Há.)
Estos espacios geográficos son zonas que comprende el área de terreno en que se encuentra la carretera y sus obras complementarias, esta zona comprende área aproximada de 35.06 hectáreas, que represente el 1.81% del ámbito de influencia.

ARTÍCULO TERCERO. – **RECONOCER**, mediante la presente Ordenanza Municipal el Mapa del Ámbito de Influencia y el Mapa de Zonas de Uso Comunal del Centro Poblado El Porvenir, Distrito de Rioja, Provincia de Rioja.

ARTÍCULO CUARTO. – **REMITIR**, copia de la presente Ordenanza el Gobierno Regional de San Martín y al Centro Poblado El Porvenir para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. – La presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Distrito Judicial de San Martín.

ARTÍCULO SEXTO. – **ENCÁRGUESE**, la publicación de la presente Ordenanza en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Rioja (www.munirioja.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA

Sr. Américo Rodríguez Tello
ALCALDE

- C. c.
- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- Gerencia de Admón y Fin.
- Gerencia Planif. Y Ppto.
- Secretaría General.
- Portal Institucional.
- Archivo.